



Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que se aprueba la participación voluntaria de España en el proyecto Cogeneración con bagazo en Guyana “Guyana: Skeldon Bagasse Cogeneration Project”

LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA

Examinada la documentación presentada por el Banco Mundial para la solicitud de la participación voluntaria de España en el proyecto **Cogeneración con bagazo en Guyana “Guyana Skeldon Bagasse Cogeneration Project”**.

Visto el Artículo 12 del Protocolo de Kioto,

Visto el párrafo 40 de la decisión 17/CP.7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, la **Autoridad Nacional Designada por España** para los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto, y con el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto.

CONSIDERANDO:

1. Que el **Reino de España** ha ratificado la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 21 de diciembre de 1993, y es Parte del Protocolo de Kioto, que ha ratificado el 31 de mayo de 2002.
2. Que el proyecto Cogeneración con bagazo en Guyana **“Guyana Skeldon Bagasse Cogeneration Project”**, en adelante, “el proyecto”, remitido por el **Banco Mundial**, con fecha de **5 de junio de 2007**, ha sido presentado conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto y los requisitos establecidos para los proyectos del mecanismo del desarrollo limpio en el Artículo 12 del Protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech y las decisiones posteriores que los desarrollan.
3. Que el Proyecto ha sido analizado a partir del documento de proyecto remitido por el **Banco Mundial** (PDD) a la Oficina Española de Cambio Climático con número de registro 1976 y fecha del 5 de junio de 2007, y en los términos expresados en dicho documento la Autoridad Nacional Designada del Reino de España:



APRUEBA LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DEL REINO DE ESPAÑA COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE KIOTO, EN EL PROYECTO

COGENERACIÓN CON BAGAZO EN GUYANA “GUYANA SKELDON BAGASSE COGENERATION PROJECT”

Y reconoce que el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo, como fideicomisario del *Community Development Carbon Fund*, es el punto focal para el proyecto con respecto a todas las comunicaciones con la Junta Ejecutiva y la Convención Marco de Naciones Unidas para Cambio Climático.

Madrid, 10 de septiembre de 2008

Fdo: Teresa Ribera Rodríguez
Presidenta de la Autoridad Nacional Designada